

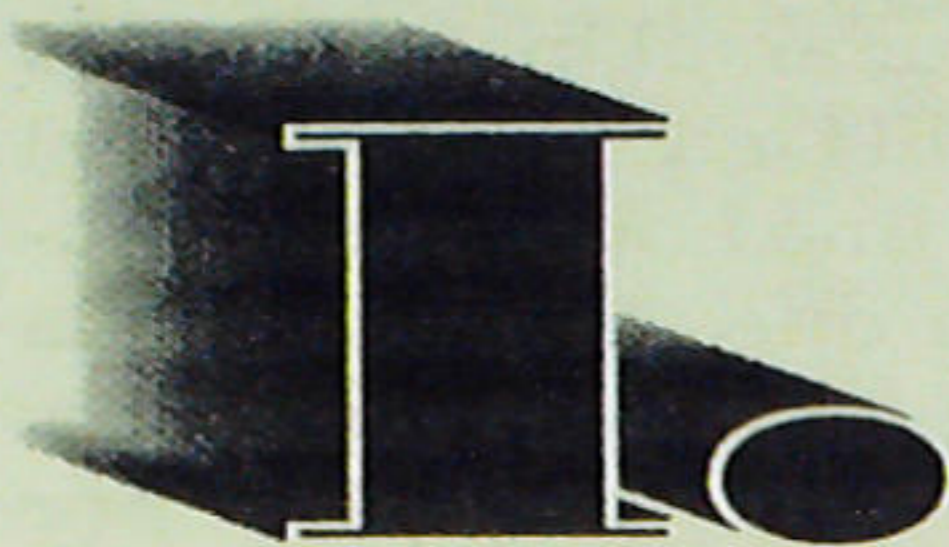
---

---

# JOSE MARIA CASTRO MADRIZ Y LA EDUCACION COSTARRICENSE (1)

Ana Lía Calderón

Profesora Departamento de Filosofía, UNA



Este artículo forma parte de un trabajo mayor titulado «Pensamiento costarricense desde la colonia hasta 1870», en donde se estudia el pensamiento de dos grandes figuras de la colonia: José Antonio de Liendo y Goicoechea y Florencio del Castillo y el de los arquitectos del Estado costarricense: Rafael Francisco Osejo, Juan Mora Fernández, Braulio Carrillo y José María Castro Madriz. Sin olvidar a José Santos Lombardo y a Víctor de la Guardia.

II. En este apartado estudiaremos el pensamiento de Castro Madriz, específicamente en el campo educativo. Primeramente diremos que Castro Madriz es uno de los representantes del pensamiento costarricense que se ubica en una época de transición entre los ideales liberales -ilustrados y aquellos propios del liberalismo- positivista. En este sentido tanto su pensamiento como su época superan parcialmente los principios sostenidos por Osejo, Mora Fernández y Carrillo. Su concepción del ser humano como ser racional y libre y de la sociedad basada en el progreso, el orden y la paz y como fundamento de ambos la ley y la educación nos permite hacer esta aseveración. No obstante en su accionar político encontramos más desarrollados los principios propios del liberalismo-ilustrados, quizás porque las condiciones político-económicas de su época no eran propicias para desarrollar un proyecto basado en el positivismo. Castro Madriz es recuperando, entonces, por nuestra historia como un ilustrado, defensor tenaz de las libertades públicas, especialmente de la libertad de prensa y como precursor de la corriente política que comienza a desarrollarse en el país a partir de 1843 y que se impondrá a partir de la administración de Próspero Fernández (de la cual Castro fue el artífice) y que perdurará hasta 1948. En efecto, encontramos en Castro el germen de las ideas que guiarán a partir de 1882 la república liberal: civilismo, tolerancia, fe profunda en la educación y en la ley, laicismo, defensa de las libertades civiles, creencia arraigada en el progreso, respeto a la persona humana, inviolabilidad a la vida humana. Aunque Castro a diferencia del



liberalismo clásico se opone a la tiranía del individuo y, en cambio, piensa que en ocasiones éste debe ser subordinado a la comunidad. Cuando los intereses de la comunidad son prioritarios, el individuo debe ser sacrificado. El 8 de mayo de 1866, fecha de la toma de posesión de su segunda administración, dice dirigiéndose a las Cámaras Legislativas de Costa Rica: «Pocos corazones habrá que sufran tanto como el mío al desatender las conveniencias de un individuo o familia, cuando el deber de posponerlas a las de la sociedad entera así lo exige; pero también pocos ánimos tan resueltos a llenar ese penoso deber».(2)

La forma enérgica en la que Castro conceptualizó, difundió y llevó a la práctica estos conceptos lo convierten en el perfeccionador del proyecto político comenzado por Osejo y que perseguía encauzar al país por los senderos de la libertad. En palabras de Carlos Monge: «(El Dr. Castro Madriz) se impuso la heroica misión de crear en los costarricenses una honda comprensión de la libertad, apreciada como el valor supremo a que debe aspirar la existencia humana. No le interesó jamás normar ni obligar a los ciudadanos a aceptar instituciones y principios, sino enseñar a un pueblo a ser libre por propia determinación. Su vida y su obra están ligadas al desenvolvimiento del pensamiento democrático del siglo XIX costarricense».(3) Y según palabras de Castro: «... La más reproductiva de las riquezas con que podía contar un país era un lote de ciudadanos libres, responsables y productores».(4) Por eso ordenó la vida individual y colectiva de la nación sobre la base de la libertad entendida como un sistema de derechos y deberes dentro de un clima de orden y respeto a la autoridad basados en el respeto a la ley. El y el resto de pensadores del siglo XIX consideraron fundamental el problema del orden y de la autoridad, *condition sine qua non* para la construcción de la Nación. La libertad fue entonces concebida como respeto y sometimiento a la ley. De acuerdo con nuestro pensador la ley garantizaba la libertad y permitía crear un estilo de vida republicana sin que mediara ni la guerra civil ni la dictadura y basándose en el respeto a la vida humana, requisito para cristalizar una sociedad con un «elevado tono civilizador en nuestras costumbres y procedimientos políticos».(5) Castro explica así: «Esa necesidad -difundir las luces- se hace aún más imperiosa en los gobiernos libres respecto a ser de ellos más laxos los resortes de la autoridad, y a quien todos, más o menos, son llamados a ejercer funciones públicas. ¿Cómo prestarán obediencia voluntaria a la ley? ¿Cómo saber desempeñar los oficios que eventualmente les toquen, hombres que IGNORAN SUS DERECHOS Y DEBERES; hombres que no hayan sido iniciados en los principios que mantienen la paz y el orden en las sociedades? Imposible. Esto sería pedirle peras al olmo. Tal es la crítica situación en que se encuentran los gobiernos americanos del día, y la dificultad de conducir instituciones liberales, sin hacer uso de medidas rigurosas, a masas que todavía no poseen la ilustración necesaria para comprender dichas instituciones».(6) El ciudadano debía capacitarse para ser libre, única forma de evitar que la libertad se convierta en irresponsabilidad y degenera en anarquía y,



finalmente, en tiranía. Otro texto que avala esta tesis es el siguiente: «... Por otra parte, la libertad sin educación es casi ilusoria; y el derecho de hacer aquello que uno no puede, porque no ha aprendido antes a ejercerlo, viene a ser inútil. Así es que la idea de libertad sin poder, o lo que es lo mismo, sin ilustración o ciencia, parece un absurdo manifiesto. ¿De qué le servirá a un hombre que se le dé permiso de hacer una cosa si no se le enseña cómo debe hacerlo? ¿De qué le serviría que se le diga «eres libre» si no se le enseña previamente a moderar sus pasiones, a libertarse de ellas y a discernir sus verdaderos intereses? La libertad en tal caso se convertirá en su propio dueño y tendría para él los mismos resultados que sacar a un impúber de la saludable tutela que las leyes han establecido en beneficio de los menores; ni habría justicia para exigirle la responsabilidad de sus acciones en caso de que se descarriase: pues ante todas las cosas es preciso cultivar la inteligencia y esperar que su juicio adquiera la madurez correspondiente».(7)

En su proyecto de capacitar para la libertad jugó un papel preponderante la libertad de prensa. Como fundador de **Mentor Costarricense** el 1 de noviembre de 1842 crea una de las manifestaciones más importantes de la vida republicana nacional que se convierte en un mecanismo de expresión de la voluntad general y de perfeccionamiento del ser humano: de modificar sus ideas y sentimientos. El decreto que establece su perfección depende de su libertad y ésta de su posibilidad el **Mentor Costarricense** dice: «El Jefe Supremo Provisorio, del Estado Soberano de Costa Rica.

«Considerando: que la opinión pública que debe ser el oráculo de un Gobierno libre y popular, no puede conocerse bien si no es expresándose bajo los auspicios de la **augusta libertad de imprenta**, y que tampoco puede ilustrarse si no es con la publicación de los pensamientos y el debate de los escritos, de que resulta triunfante la verdad: y meditando, que en todo tiempo la marcha política de los Pueblos ha tenido regularidad y acierto, con la cooperación de los hombres ilustrados y que la actual posición de Costa Rica demanda imperiosamente la de sus hijos, al desarrollo de proyectos útiles y la indicación de medida importantes a la conservación y prosperidad del Estado, decreta: **Art. 1.-** Se establecerá un periódico con el título de «**Mentor Costarricense**» y saldrá al público semanalmente el día sábado. **Art. 2.-** Este periódico será sostenido por cuatro editores que el Gobierno nombre, sin exclusión de los más que quieran escribir en obsequio del bien general, sujetándose todos a las restricciones de las leyes que garantizan la **Libertad de Imprenta**».(8)

El principio de libertad de prensa fue respetado por Castro durante la totalidad de su gestión política. Por ejemplo en 1968 existen en el país más de quince periódicos de oposición y solamente uno oficial. Siempre siguió los principios expresados en el texto siguiente de 1868: «Quiera Dios que durante mi presidencia sean saciadas las hambres de libertad de prensa para que mis sucesores encuentren calmados ánimos encauzados, por sí solos, este derecho incontrovertible del hombre a un plano de más elevadas miras...

«La libertad de prensa es un derecho consagrado por la ley, y como tal



debo respetarlo, cualquiera que sean las consecuencias que en su ejercicio para mi resulten. Quizá su acción en estos momentos no sea favorable para mi Gobierno, desde luego que contra él se esgrimen con no disimulada furia sus armas, pero esa libertad es una de las más que a la nación más honran, y andando el tiempo, de las que más habrán de aprovecharlo, y entre lo que creo que le conviene a la nación y lo que me conviene a mí, aún como jefe de ella, yo no vacilo. Primero, y andando la nación, y primero el derecho de los ciudadanos de ella, que lo que pudiera convenirme a mí en esta jefatura transitoria que mucho me honra, pero que para mi corazón y mi espíritu tiene poco de placentero, y si mucho de mortificante, puesto que ejecutando el bien, según mi conciencia, me expongo a cosechar en perjuicio personal mío males sin cuenta.

«Que sea así de buena o mala hora», pero mi mano suscribirá jamás nada que pueda ser atentatorio contra derechos que están consagrados por las costumbres, a menos que estos pudieran tener carácter manifiestamente dañino a la moral social, como quedan todavía algunos, cuya desaparición debemos confiar, sin embargo, antes que nuestra acción coercitiva, a la marcha depurativa y lenta pero siempre segura de los tiempos.

«Para esos somos, antes que mandatarios, educadores de un pueblo que entró hace poco en la pubertad, y cuyo espíritu debemos fortalecer adiestrándolo en el ejercicio amplio de sus capacidades sociales y no debilitarlo escamoteándose la facultad de realizar, en todos los campos, y con entera plenitud, los que la ley los consagra como legítimos derechos suyos».(9)

La libertad se opone a la dictadura. Por eso, Castro Madriz, inicia su vida política en 1842 como Auditor General de Guerra del Gobierno de Morazán en franca oposición a Carrillo y a su **Ley de Bases y Garantías** por considerarlos como violadores de las libertades civiles. Para Castro Madriz el golpe de Estado del 27 de mayo de 1838 significa la ruptura de la paz y de los principios que hasta entonces habían guiado la vida política del país. El 27 de mayo de 1838 se rompe la constitucionalidad por primera vez y se legaliza una práctica que se institucionaliza para la mayor parte del siglo XIX. Además, según su pensamiento, el jefe supremo de una nación no es sino el representante de la voluntad popular y a ella debía rendir cuentas.

El gobierno debía ser representativo y alternativo y velar por las garantías y derechos de los ciudadanos. Esta posición es claramente sostenida en su discurso del 1 de mayo de 1847, día de la toma de poder de su Primera Administración: «Simple instrumento de la voluntad del soberano, no será mi voz la que impere, sino la del ilustre Congreso, a quien toca guiarme en el desempeño de las delicadas funciones que se me encomiendan, y con el cual procuraré siempre guardar la armonía que demanda la profesión de unas mismas reglas y las tendencias dirigidas a un mismo fin.

«Adicto de corazón y por convencimiento a los principios de un gobierno liberal enérgico capaz de reprimir la insolencia y el crimen me regocijo de verlos consignados en nuestra ley fundamental, y de tener este motivo más



para mirar esa carta con profunda veneración, ajustar a ella, los procedimientos del Ejecutivo, y difundir con todo mi poder y mi existencia, la integridad de sus sagrados textos.

Y más adelante «... y ahora, al tomar en mis manos las riendas del gobierno, debo aseguraros; que por lo que a mi toca, no será infructuoso el campo que ofrece la carta, ni vana la autorización que me dan las leyes secundarias para conservar el orden público, la dignidad y los derechos del Estado, y promover, con prudencia evitando una precipitación que hiciera ilusorios mis acuerdos, todas las mejoras que puedan realizarse en el curso gradual de las circunstancias y en el estado sucesivo de nuestros recursos y exigencias».(10)

Y, «La institución del gobierno y de las Leyes tiene por objeto asegurar el tranquilo goce de estos derechos. El poder y autoridad que el gobierno ejerce en inherente para el pueblo el cual se lo ha conferido con el único objeto de mantener la paz pública entre los habitantes, y hacer que todos mutuamente se respeten sus derechos individuales. Por consiguiente los funcionarios públicos no son dueños sino depositarios de la autoridad que ejercen en virtud de leyes legítimamente establecidas».(11)

Los tres principios que surgen de este texto son: 1) el magistrado es un simple instrumento de la voluntad del soberano; 2) la libertad es respeto a la ley y, 3) el objetivo del gobierno es asegurar el bien común. Principios que son reafirmados en el discurso de la toma de posesión del 8 de mayo de 1866: «Obedeciendo al llamamiento tan honroso como unánime que los pueblos de Costa Rica acaban de hacerme, he venido, cual cumple a mi patriotismo y gratitud, a contraer con valor y decisión el más grave y solemne compromiso.

«Me propongo llenarlo conforme a la voluntad soberana de esos mismos pueblos que han depositado en mi su confianza. Ellos quieren paz y tranquilidad, procuraré conservarlas; quieren progreso, trabajaré en promoverlo.

«Quiero que mi patria, ya que no se puede ser temida por su fuerza, sea considerada por su justificación y cordura, de modo que, sobre cualquier agravio que se le infiera, recaiga el anatema del mundo civilizado. No tenemos escuadras; tengamos las simpatías de las naciones.

«La tranquilidad demanda que las providencias y resoluciones del Poder Ejecutivo, así como de los demás Poderes, se ajustan a la constitución y a las leyes, y que se dicten sin tomar en cuenta afectos o desafecciones personales, ni otro fin que la justifica o el bien común.

«Nada más contrario a las garantías individuales, nada que más exacerbe a los hombres, y nada más odioso y punible, que la ingerencia extralegal del Jefe de la nación en los asuntos judiciales. Me abstendré de ella a todo trance y con inflexible voluntad.

«La civilización del siglo ha definido la libertad política y religiosa, y elevándola a dogma de paz y de aventura. Como tal la reconozco y sabré acatarla y sostenerla.

«Creo que enérgicamente ha de castigarse todo atentado contra la



autoridad constituida; pero también creo que las opiniones y los hechos que no conculcan las leyes, ni tienden a perturbar el orden público, no deben reprimirse. Creo que la expresión de la verdad, aún la más amarga, conviene al gobernante que como yo, tiene el valor de abdicar ante ellas sus errores, y el sincero deseo de tomarla por la base de sus actos.

«Creo en fin, que toda discusión ordenada y comedida ilustra, y que el lenguaje sólito de las malas pasiones, contra un gobierno que por su legitimidad y rectitud abunda en medios morales de defensa, es impotente».(12)

Con este ideario Castro Madriz representa una nueva era en la historia del país en el campo de los ideales políticos y en ella la educación cobra nuevos significados. Es en su primera administración y sobre el fundamento histórico de la proclamación de la República, el 31 de agosto de 1846, cuando comienza a pensar que la educación debía ser integral, es decir, orgánica desde la escuela a la universidad, ideal demasiado elevado para la época,

Fundamentándose en su concepción según la cual la perfección del ser humano se logra por el ejercicio de la libertad y ésta se aprende por la educación, Castro considera esta última como el mecanismo de progreso del individuo y de la sociedad y, en este sentido, la educación tiene una triple función: formar el intelecto, formar la conciencia moral del hombre y hacer progresar la sociedad. Pensaba que dándoles oportunidad de instruirse los seres humanos se engrandecían y engrandecían a su patria y, que por el contrario, la ignorancia acarrearía grandes males al individuo y a la sociedad. Veamos dos textos que ilustran esta concepción: «La ciencia, desde que la filosofía moderna dio una nueva dirección a la inteligencia humana, consiste en mejorar la condición de los hombres, proporcionándoles beneficios, aumentar sus honestos placeres, y disminuir, y suavizar sus sufrimientos y aflicciones.

«Este principio, hoy día generalmente reconocido, es el que debe presidir en la enseñanza pública del país. Tenemos que insistir pues, en el empeño de abandonar la antigua doctrina escolástica, y de colocar en lugar de la abstracción estéril y estacionaria, la utilidad y el adelanto».(13)

Y: «La ignorancia, señores, es el verdadero origen de todo el mal que se encuentra en la tierra; de todos los vicios que corrompen el mundo; de todos los crímenes y delitos que alteran el orden social. El que cede a una propensión viciosa, o se deja arrastrar de un impulso criminal, obra contra su propio interés, prefiriendo la satisfacción inmediata de un deseo extraviado, al goce permanente de los bienes que tuviera seguros mediante el respeto a las leyes sociales y la observación de una conducta honrada y justa. Hace, pues, un falso raciocinio, o no raciocinio absolutamente, todo aquel que falta a las leyes sociales en perjuicio suyo y de sus semejantes. Es víctima de su ignorancia o de la inexactitud de sus juicios; y, por consiguiente, el modo más eficaz de precaver los delitos será la difusión de las luces».(14)

Castro da una importancia fundamental a la enseñanza de la ciencia positiva ya que ésta abandona la abstracción pura y entrega al ser humano una



concepción «correcta de la vida y del mundo» y agrega la función utilitaria, necesaria al progreso de las naciones. Así afirma: «Cultivar la inteligencia con las ciencias que la consolidan y las letras que la embellecen es el fundamental ministerio de toda la generación. Ninguna desde los tiempos primitivos ha desconocido el crecimiento de que es susceptible y los prodigios de que es capaz el saber humano. Cada cual de esas generaciones le ha visto: ora volar a la región celeste, copiar sus leyes inmutables y traerlas a la tierra para utilizarlas para utilidad de los hombres; ora sorprender los secretos de la creación y entregarlo al servicio de las gentes; ora crear y perfeccionar las industrias sobre cada uno de esos reinos, que tantas sustancias preciosas y tantas riquezas brindan; ora disminuir las distancias entre sí; ora mejorar las condiciones de la vida social y llevar a la doméstica la comodidad del placer; ora, en fin, dogmatizar los derechos del hombre y hacerlas imperar en las plazas, en la tribuna y en el foro».(15)

III A partir estos los postulados teóricos Castro Madriz lleva a cabo los siguientes proyectos educativos:

1) El 3 de mayo de 1843 se decreta, a iniciativa suya, la fundación de la Universidad de Santo Tomás con la que ingresan las ideas liberales al país y la cual es considerada de fundamental importancia para el desarrollo de la democracia costarricense. Castro Madriz es fundador y orientador de esta Casa de Enseñanza y de ella es rector durante varios períodos.

Castro Madriz pensaba, que el país debería encauzarse por los senderos de la libertad teniendo como sistema político la democracia y es de todos conocido que los principios de nuestro sistema político se desarrollan en la Universidad de Santo Tomás. Hemos visto además, que para nuestro autor, el régimen democrático no tiene otro fundamento que la cultura pública y el decreto que erige en Universidad la Casa de Enseñanza de Santo Tomás dice:

«El Jefe Supremo Provisorio del Estado de Costa Rica.

«Deseoso de ofrecer a los Costarricenses el manantial más fecundo de felicidades públicas, y considerando: 1) «Que sólo la ilustración pone al hombre en el importante conocimiento de sus derechos y obligaciones; que refrena y dirige sus pasiones; que siembra en su corazón los gérmenes de la dignidad y del honor, y que inspirándole sublimes y nobles sentimientos, le hace justo, útil, benéfico y patriota: 2) «que de esta manera la ilustración es el baluarte indestructible de la libertad de los pueblos, el firme apoyo de su tranquilidad, el Paladión de sus derechos y la primordial causa de su engrandecimiento y prosperidad: 3) «que por lo mismo, es el primer deber de un buen Gobierno promover la instrucción pública, adoptando las medidas que parezcan más seguras para obtener este grandioso e importante objeto, y para llenar así los vehementes y justos deseos del pueblo su comitente: 4) «que el medio más acertado para verificarlo es el de plantear un establecimiento científico general, con las dependencias convenientes, donde el entusiasmo de la estudiosa juventud se sostenga y avive con la esperanza lisonjera de las condeco-



raciones, y que el talento y las luces adquiridas a costa de privaciones y desvelos, tengan la recompensa y distinción de los grados científicos: 5) «que si las circunstancias de Costa Rica han estado hasta ahora en oposición a esta importante medida, burlando los esfuerzos del patriotismo y obligando a los jóvenes del Estado a salir del seno de sus familias a buscar, a grandes distancias y en extraño país, las ideas y los títulos del saber; a las mejoras que Costa Rica cuenta en su riqueza, y el aumento de sus habitantes corresponde haga cualesquiera sacrificios porque en el Estado cultiven las ciencias y se proporcionen sus honores a la juventud que las adquiera: 6) «que siendo esta Ciudad la más grande de todo el Estado; la que ocupa el centro del mismo, y de sus principales poblaciones; la única que tiene una Casa de enseñanza, cuyos fondos y rentas son considerables, y la que posee más elementos para la educación científica; la razón, la justicia, la conveniencia pública y la economía exigen que sea en ella donde se plante el establecimiento general literario».(6)

Y en la Memoria del Poder Ejecutivo presentada a la Asamblea Constituyente el 2 de Junio de 1843 escribe: «Siendo el error y la ignorancia las causas primordiales de las desgracias del género humano, es uno de los más estrechos deberes de un gobierno prestar su protección a los establecimientos de enseñanza, promover nuevos y facilitar la difusión de las luces por cuantos medios estén a su alcance; ilustrando a los hombres, suavizando sus costumbres, se les dirige sin obstáculo por el camino de la libertad. Los pueblos ignorantes soportan el yugo más o menos tiempo mientras que nadie los agite; pero ninguno más inciertos, más desleales y temibles si hay quien les dé impulso para rebelarse.

«Penetrado de estas verdades, el jefe provisorio ha cuidado con esmero de la conservación de las escuelas de primeras letras y de las pocas clases de enseñanza existentes en el Estado, y ha emitido el decreto No 11 del 3 de mayo próximo anterior, erigiendo en Universidad la Casa de Enseñanza de esta capital, bajo los auspicios de Santo Tomás, y actualmente se están trabajando los estatutos sobre el plan de dar todo el vuelo posible a la aplicación y el talento, sometiéndolos a exámenes rigurosos sin respisencia a tiempo y fijando la duración de los cursos para aquellos que no posean tan apreciables cualidades.

«Con la mira de esparcir en el pueblo los conocimientos útiles, se dispuso asimismo la publicación de un periódico con el título de Mentor Costarricense, del cual se han dado ya 19 números, sin que los editores tengan otro gravamen que el importe del papel, como se expresa en el decreto N<sup>o</sup> 3 de 1<sup>o</sup> de noviembre.

«El gobierno provisorio recomienda de la manera más encarecida al Cuerpo Constituyente en ramo importantísimo de la instrucción pública, a fin de que le preste toda la atención que merece, y de que remueva con sabiduría y prudencia todos los obstáculos que impiden generalizar la ilustración. No puedo menos, a este propósito, que exclamar con un hombre de Estado: «¡Luces, luces a los pueblos, vosotros legisladores que con ánimo sincero os



proponéis su dicha, y que estas luces no sean falsas ni corrompan los corazones; luces no sólo confinadas en las aulas, sino esparcidas en las masas; luces no de abstracciones y quimeras de sofistas, sino de ciencias positivas de las que dan el pan y hacen ver el secreto de la común riqueza fundada en el trabajo; luces que den a todos los medios de existencia sin necesidad de dañarse unos a otros; luces en fin por cuyo empleo se introduzcan y afirmen las costumbres que proceden de la común aplicación, del amor al trabajo y de la honrosa independencia»!(17).

2- En la Constitución de 1844 aparece por primera vez lo que va a ser el ideal del Estado liberal a partir de 1880: la necesidad de contar con un sistema nacional de educación primaria o popular y José María Castro como participante en la redacción de esta constitución introduce por primera vez un capítulo especialmente dedicado a la educación pública, en el cual se consigna que es un deber sagrado del gobierno poner todos los medios a su alcance para ilustrar al pueblo. Se considera que la instrucción es un derecho del costarricense y que el Estado debe garantizarla en todos los conceptos por medio de disposiciones legales. Con esta reglamentación se está creando un nuevo principio político-pedagógico que en adelante va a guiar el desenvolvimiento de la educación en Costa Rica. Veamos los capítulos de la Constitución del 44 que se refieren a este tema. Artículo 106: «Crear establecimientos de toda clase para la enseñanza y progreso de las ciencias y las artes señalando rentas para cubrir sus erogaciones».(18) Y, en el Artículo 181: «La ilustración es un derecho sagrado de los costarricenses y el Estado lo garantiza en todos los conceptos por medio de disposiciones legales».(19) De esta manera se pretendía centralizar la educación y superar la dispersión existente desde la colonia. El proyecto de Castro es pensar y reunificar las principales decisiones en el campo educativo desde el Estado, desde la administración central. Este es un proyecto difícil puesto que el Estado nacional no está aún consolidado y, por tanto, no existe aún un modelo político que diera un lugar definido a la educación. No obstante Castro insiste en esta tarea y en la Constitución de 1847 se incluyen tres artículos que reafirman la función del Estado en materia educativa. El artículo 168 dice: «Es un deber sagrado del gobierno eregir los establecimientos que están a su alcance para ilustrar al pueblo, a cuyo fin se instituirá un Director General de Instrucción Pública». En el artículo 169: «La instrucción es un derecho de todos los costarricenses y el Estado lo garantiza, 1) por el establecimiento de ciencias a cuyo sostenimiento y progreso todos son obligados, 2) por la erección de escuelas normales, escuelas primarias y escuelas dominicales...» Y, en el artículo 170: «La instrucción de ambos sexos es uniforme en todo el Estado bajo los principios que establece el Reglamento General y bajo la inspección y Dirección de Jefe Director de que habla el artículo 168».(20)

3- Castro funda el 13 de noviembre de 1846 la Escuela Normal, bajo los auspicios de la Universidad, para capacitar al personal docente que impartiría lecciones en las escuelas primarias y que solucionaría el problema de la



educación en manos de personas no preparadas y, además, los puestos de maestros eran puestos políticos. Era necesario, según el pensar castrista, que el magisterio se convirtiera en una verdadera profesión. Había que formar maestros. Además debía superarse el método de Lancaster (popularizado en América por Bolívar y San Martín) y según el cual los alumnos más adelantados enseñaban a sus compañeros. Castro pensaba que estas prácticas perjudicaban la enseñanza primaria que era la base de los estudios superiores y la más necesaria al ser humano. En sus palabras: «dicha instrucción es la puerta por donde debe entrarse a toda clase de conocimientos artísticos y científicos; que es la más necesaria en el trato social y común de los hombres; la que más influye en las costumbres y la única que puede vulgarizarse y mejorar la condición intelectual del pueblo».(21) Y, podríamos agregar que es la única a la que el país podía, con muchas limitaciones, hacer frente.

4- En lo que se refiere a la educación de la mujer, Castro Madriz retoma el proyecto de Carrillo y por decreto del 19 de mayo de 1847 dispone abrir en todos los Departamentos del Estado un Liceo para la instrucción de las niñas, primer centro educativo para la mujer. Este proyecto tiene dos objetivos: 1) dar instrucción a la mujer y, 2) preparar maestras idóneas para el servicio de la enseñanza primaria. Al respecto escribe:

«Persuadido de que uno de los objetos más influyentes en la moral pública y más importantes al bienestar social, es la educación del bello sexo, de donde sale la hija amorosa que halaga y dulcifica la ancianidad de sus padres, la fiel esposa que hace la dicha del hogar doméstico, y la tierna madre destinada por la naturaleza, a formar, como primera maestra, el corazón del hombre: persuadido así mismo, de que en el estado de progreso y de población en que se encuentra Costa Rica, ya es oportuno y preciso erigir casas de enseñanza pública para niñas en todos los departamentos del Estado, y siendo indispensable, para verificarlo, preparar antes el número de maestras, mediante la plantación de una escuela general; por tanto, y cumpliendo con el sagrado deber que le impone el artículo 168 de la Constitución, decreta...».(22)

Y en carta dirigida a la reina María Amalia de Francia, esposa del rey Luis Felipe escribe nuestro autor: «Erigida en esta Capital una Universidad para la alta instrucción de la juventud masculina, se echaba de menos un instituto para la cultura del bello sexo que destinado por la naturaleza y las costumbres al desempeño de muy delicadas funciones, y componiendo la más sensible y preciosa mitad del hombre, demanda el beneficio de una esmerada Educación. Procedí a llenar este vacío y decreté un liceo para niñas, asignándole rentas más que suficientes, pero ha sido infructuosa esta medida por no haber en el país señoras que puedan encargarse de dirigir el establecimiento, y los padres de familia continúan deplorando la falta de medios para dar a sus jóvenes hijas conveniente educación.

«Yo que soy el llamado a poner remedio a este mal, que tanto anhelo que las preciosas jóvenes que brotan de este suelo tengan una mente ilustrada que corresponda a su natural modestia y a las bondades de su corazón, he creído



que el medio más seguro de conseguir traer a este Estado personas capaces por sus conocimientos y virtudes de regentar el Liceo de Niñas, es el de ocurrir a la benevolencia y ternura de la muy ilustre, muy cristiana y muy digna esposa del sabio Rey de los franceses.

«Al efecto, suplico a vuestra Majestad con el más profundo respeto se digne admitir el bondadoso encargo de enviarme dos religiosas que puedan regentar, con feliz éxito, al referido Liceo, fijando vuestra Majestad y transmitiéndome previamente las condiciones bajo las cuales convengan en venir dichas señoras a ocuparse para cinco o más años de la educación de las jóvenes del país».(23)

La revolución de 1848 impidió que esta solicitud fuera contestada y en 1849, fecha de apertura de la institución, el gobierno contrata a los españoles don Ceferino Rivero Ibarra y a su esposa doña María Arguedas Peralta Alvarado para que se encargaran de la institución.

Cuando coloca la primera piedra del Liceo Nacional de Niñas, pronuncia el siguiente discurso: «señores: «He aquí la piedra angular de un edificio que ha sido objeto de mi más constante anhelo.

«Hemos venido a colocarla, y a iniciar así, la obra de que tanto necesitamos, y que con la protección de Dios ha de ser fecunda en bienes para la patria. Es el núcleo de las demás que deben seguirla, destinadas a la educación de la mujer, a quien la Providencia ha señalado funciones tan decisivas en la felicidad de la familia, como afluentes en la tranquilidad y el progreso de la Nación.

«Importante son las que le toca hoy como hija y como esposa mañana; pero las que después asumen la condición de madre, son de más alta trascendencia (...)

«En el regazo materno se forma el corazón del hombre y de ese regazo ha de levantarse villano o caballero (...).

«Mucho tiempo la cabeza permanece abierta a las ideas; corto es el tiempo que el corazón está para recibir la semilla de buenos sentimientos y esa semilla ha de desprenderse de los cariñosos labios de la buena madre. El que ha tenido la desgracia de no recogerla, puede más tarde cultivar y aún enriquecer su inteligencia; pero rara vez ésta, en su continua lucha, alcanza a librarle de que la envidia y otras innobles pasiones, lo arrastran al fango de la hipocresía, de la deslealtad y del crimen. Nada gana la patria con un sabio ruin, y casi siempre las difamaciones y las calumnias contra los altos funcionarios, los atentados contra el orden público, y descrédito y decadencia de los pueblos, proceden de una cabeza instruida que obra al impulso de un mal corazón (...).

«Si pues de la mujer depende de mucho, que las familias tengan padres y hermanos buenos, los hombres amigos fieles, y la sociedad gobernantes probos, jueces rectos, eclesiásticos dignos y ciudadanos útiles, educar-educar bien, es uno de nuestros más imperiosos deberes.

«Para llenarlo cumplidamente y bajo el más adecuado sistema, preciso es antes, construir un edificio que corresponda a la importancia del objeto, al



progreso del país, y a la consideración que se merece el bello sexo.

«A ese edificio damos hoy principio, con la mira de que también sirva a futuras generaciones, como un legado de la presente».(24)

El 1 de marzo de 1849 se abre el Liceo de Niñas, primera institución de estudios superiores para la mujer que se creaba en Costa Rica, pero no ya el primer establecimiento para la enseñanza de la mujer ya que durante el tiempo transcurrido entre el decreto de fundación y la apertura del Liceo, el gobierno había procedido a abrir escuelas primarias para niñas en la Capital y en Cartago (1848), lo mismo otra en Alajuela (enero de 1849). El Liceo de Niñas se cierra en 1856 y se reabre en 1858.

5- Otro aporte importante de Castro Madriz a la historia de la educación costarricense es el nombramiento del primer Director General de Instrucción Pública, en 1847, a quien le corresponde redactar El Reglamento Orgánico de la Instrucción Pública aprobado por decreto del 4 de octubre de 1849. Este reglamento se inspira en las leyes peninsulares de 1821 y 1825 y establecía la composición del Consejo de Instrucción Pública y de la Universidad: el Director General, el Rector, el Vicerrector, el Secretario de la Universidad y dos miembros más nombrados por el gobierno y sujetos a la autoridad del Poder Ejecutivo en el cual se depositan importantes funciones en relación con la enseñanza. Se establecía la gratuidad de la educación escolar, la cual sería sostenida por el Gobierno y las Municipalidades. Se fijaba que en cada capital de provincia se establecería un colegio. El Reglamento Orgánico de Instrucción Pública: 1) organiza la Universidad de Santo Tomás; 2) crea el Consejo de Instrucción Pública con la función de velar por la dirección de la enseñanza, los reglamentos e instalaciones físicas; 3) ordena el funcionamiento de las escuelas primarias y normales y de los colegios provinciales y, 4) prevé la erección de escuelas primarias y normales y su adecuado funcionamiento. Este Reglamento asigna importantes atribuciones al Estado en el campo de la educación, sin embargo, los Municipios conservan tareas centrales: mantener y dotar de local a las escuelas, procurar la asistencia a clases de los niños en edad escolar, velar por la educación de huérfanos y abandonados. Otra limitación de este Reglamento es la diversidad de entidades con distintas concepciones educativas que participan en la organización y dirección de las escuelas: funcionarios directos del Ejecutivo, autoridades municipales, personal de la Universidad, representantes del Estado en el nivel local, miembros de la comunidad y representantes del clero.

No obstante, el Reglamento Orgánico de Instrucción Pública es un paso muy importante en la historia de la reforma del sistema educativo nacional, al menos por las siguientes razones: 1) la generalización de la enseñanza para niños y niñas; 2) la gratuidad de la educación; 3) la creación de una escuela para preparar maestros; 4) la creación de facultades en la Universidad; 5) el estímulo de los estudios patrios, y, 6) el estudio de las ciencias aplicadas. Estos son elementos novedosos en la historia de la educación costarricense.

6- Preocupaba a nuestro autor, además, el estudio de la agricultura y de la



mineralogía. El 3 de enero de 1864 cuando toma posesión de la Rectoría de la Universidad (en reelección pues él lo es desde 1860) dice: «... Notable y sensible es que en este Instituto perteneciente a un país que aprecia las cosas por sus resultados prácticos y que es esencialmente agrícola y rico en minerales, no exista aún, enseñanza alguna tendiente al desarrollo económico de tales elementos».(25) En este mismo año, en marzo de 1864, el Dr. Castro firma un contrato con Angel Miguel Vásquez, Ingeniero Civil y Arquitecto, para que impartiera lecciones de ingeniería, arquitectura y agrimensura en la Universidad. La creación de la Escuela de Agricultura debió esperar la Segunda Administración de Jiménez Oreamuno.

Esta idea es conservada por Castro y en su segunda administración con don Julián Volio como Ministro de Instrucción Pública implementa una educación más práctica y utilitaria. La educación debía, pensaba ellos, estar en armonía con el medio geográfico y el grado de desarrollo técnico, social y político del país; correspondiendo así a la necesidades del país y, en 1867 se instala en la Universidad de Santo Tomás una Dirección de Estudios de la cual formaba parte el Dr. Lorenzo Montúfar quien daría una nueva orientación a esa casa de estudios. Las lecciones de física experimental y de química con laboratorio son parte de esa nueva orientación.

7- En el mismo año el Ministro Volio presenta un plan de reforma de la enseñanza primaria, conocido como el proyecto Castro-Volio donde se denunciaban las deficiencias de la enseñanza de entonces y la independencia nociva que mantenía la educación con respecto al Estado a pesar de la existencia del Ministerio de Instrucción Pública. Este plan es el antecedente al decreto del 10 de noviembre de 1869, sobre la enseñanza primaria. El informe del Secretario de Estado en Despacho de Instrucción Pública, Lic. Don Julián Volio, al Congreso Constitucional en mayo de 1867 resume con gran agudeza las deficiencias y las tareas de la educación en Costa Rica. (26) Ante: 1) la independencia de la educación del Poder Central y la preponderancia de las Municipalidades en esta materia; 2) el bajo porcentaje de la población que ha aprendido a leer y a escribir en las escuelas («menos de un diez por ciento»); 3) la necesidad de tomar medidas enérgicas y, 4) de establecer una educación «uniforme, universal, forzosa y gratuita; se presenta el proyecto que pretende: 1) centralizar y reorganizar la educación, con lo cual se abandona el modelo educativo colonial y se implementaba el modelo liberal-positivista que correspondía al proyecto político de la oligarquía cafetalera. En adelante será el Estado el que supervise la enseñanza. Este es un principio presente desde 1847. Y se declaraba la enseñanza primaria: «obligatoria, gratuita, uniforme y a cargo del Estado». Se trataba de impregnar la educación de un carácter estatal y nacional y en este marco se incorpora en los programas escolares la enseñanza de geografía e historia de Costa Rica, y se trataba, también de «democratizar» la enseñanza primaria; 2) establecer como contenidos de la educación la lectura y escritura en el idioma patrio, religión y moral cristianas, elementos de gramática castellana, aritmética, geografía e historia de Cosa



Rica; 3) reglamentar el período lectivo, los días y horas lectivas de cada semana y que en cada distrito, en donde el número de niños de edad escolar llegará a treinta, se establecerá una escuela rural, y en aquellos lugares en donde el número de escolares fuera de cincuenta, se nombraría un maestro auxiliar; 4) facilitar libros de textos a los niños pobres; 5) que la Inspección General y un cuerpo de Inspectores subalternos hicieran efectivo el control del Estado sobre la labor educativa; 6) nombrar los maestros e inspectores que quedaban bajo la dirección y gobierno del Poder Central, tanto técnico como formalmente; 7) crear rentas propias para la educación común y el déficit se ponía a cargo del tesorero Nacional; 8) reglamentar la edificación de escuelas; 9) oficializar las comisiones de vigilancia para el cuidado de edificios escolares así como en lo tocante a la conducta de los maestros e inspectores y al estado físico y moral de los alumnos.(27)

El proyecto fue sometido a la legislatura del año 1867 pero no fue convertido en Ley justamente porque la Comisión Legislativa consideró que el proyecto quitaba a las Municipalidades la dirección y administración de las escuelas y restringía la libertad de enseñanza por la centralización estatal porque se establecen contenidos, metodologías y bibliografías específicas.(28)

Solo se rescataron algunos de sus principios en la Constitución de 1869 y, concretamente, en el Art. 6 donde se dice: «La enseñanza primaria de ambos sexos es obligatoria, gratuita y costada por la Nación».(29)

Ante la negativa de la Comisión Legislativa, Castro escribe lo siguiente: «No sin pena os digo que por falta de facultades el Poder Ejecutivo no ha podido hacer, en el importante ramo de la instrucción pública las reformas radicales que ésta demanda, y que se ha limitado a ejercer algunos actos de protección de poca trascendencia.

«Imperiosa es principalmente la necesidad de sistematizar la instrucción primaria, uniformándola en todos los pueblos de la República. A esto ocurre el proyecto de ley que os presenté al Poder Ejecutivo el año anterior y que de nuevo os recomiendo.

«No obstante esto, debo manifestaros mi deseo de que la instrucción pública en todos sus ramos y escalas, quede exclusivamente sometida al Poder Ejecutivo y autorizado éste para arreglar e invertir los fondos de instrucción de cada provincia en el objeto a que están destinados y para disponer hasta de treinta mil pesos del Tesoro Nacional en favor de la enseñanza pública del país».(30)

Y Volio se refiere al tema en los siguientes términos:

«Baste saber que las escuelas de esta provincia permanecían cerradas en todos los cantones y distritos, a excepción de la Escuela Central y de párvulos de esta ciudad, para deducir lo que en otras ocurrirá.

«Prevenir tan funesto extremo y si era posible implantar una fórmula radical, se proponía el Gobierno al pedir el año próximo pasado, que la enseñanza primaria se pusiera a cargo del Estado único que por ahora encuentra los medios suficientes para atenderla (...).



«Por un contraste inexplicable la educación profesional que da la Universidad está en buen pie y no puede negarse que progresa o al menos tiene los medios para conservarse y perfeccionarse. Es decir, negamos lo estrictamente necesario a las masas y concedemos hasta el lujo de las ciencias a unos pocos. Bueno sería uno y otro».(31)

En realidad durante todo la gestión Castro-Volio se hacen constantes denuncias sobre la deficiencia de la enseñanza debido a la incapacidad de los Municipios para dirigir la actividad prioritaria para el proyecto político nacional (malversación de los fondos educativos, negligencia y anarquía, son las principales acusaciones de Volio). Estas denuncias son avaladas en el «Dictamen de la Comisión de Instrucción Pública de 1867» donde se dice: «El Informe de Instrucción Pública es el gemido de la inteligencia y el grito del patriotismo exasperados por el abandono de la misma inteligencia, sino a la impericia (sic), de la apatía y del desorden y por la impotencia en que reglamentos que consagran envejecidas rutinas, han dejado al gobierno para remediar el «mal» y la «Comisión» apoya estar «bajo la inmediata protección, dependencia y vigilancia del Poder Ejecutivo».(32)

Pero la educación costarricense tuvo que esperar diecinueve años para que la «ley de Educación Común» se decreta bajo la administración de Bernardo Soto. Hemos dicho en varias oportunidades que en las administraciones de Castro Madriz el Estado costarricense no tiene aún las bases bien definidas por lo que no puede implementarse un proyecto político-educativo. En la administración de Tomás Guardia y por acuerdo del 8 de octubre de 1877 Castro Madriz desempeña el cargo de Ministro de Relaciones Exteriores e Instrucción Pública. Entonces el Estado se ha consolidado mucho más con relación a 1847-1849; 1866-1868 puesto que: 1) se han superado los conflictos militares originados por las luchas entre los distintos sectores de la oligarquía por el control del poder; 2) el enfrentamiento entre el Ejecutivo y los Municipios pierde vigor y el poder central se fortalece; 3) el «proyecto liberal» comienza a implementarse y con él la educación laica, empírica y que responde a las necesidades productivas del país y se establecen las primeras bases de la centralización educativa. A pesar de las nuevas condiciones, Castro Madriz no propone un proyecto educativo.

8- En 1879 Castro Madriz se interesa por la organización de la educación privada (particular) que para entonces funcionaba en la más absoluta anarquía y decide que «programas, libros de texto, exámenes y grados, son los medios legítimos de la ingerencia del Estado en las escuelas que no sustentan con sus fondos, medios por los cuales puede prevenir que los efectos de la enseñanza oficial inflamada en las ideas del siglo y en los principios democráticos, sean contrariados por los de una enseñanza particular inspirada en otras doctrinas y otros intereses a adversar el lustre y prosperidad de Costa Rica».(33)

Después de haber realizado un recorrido, en dos artículos, por la labor teórico-práctica de Castro Madriz en el campo de la educación comprendemos



por qué la historia patria lo califica como «fundador y sostenedor de la Instrucción Pública costarricense» y él mismo casi al final de su vida en la **Memoria de Instrucción Pública del 15 de junio de 1884** mantiene sus ideales de 1843. En efecto refiriéndose a la educación afirma: «El patriotismo no tiene un objeto más grande ante sus ojos, ni el levantado espíritu del estadista, una misión más noble».(34) Su labor avala estas palabras. Su vida termina y los discursos fúnebres hacen justicia a su labor. Por ejemplo el 5 de abril de 1892, Mauro Fernández dice: «... Pertenece el Dr. Castro a aquella escuela filosófica que da preeminente puesto a la razón ilustrada del hombre, como medio de redimirlo de la esclavitud, de la ignorancia.

«Se explica así su afán por la instrucción pública, la cual desde su temprana colaboración en las altas esferas del poder, recibió del insigne estadista empuje vigoroso y en este campo se encontrarán las ideas más elevadas y los rasgos más salientes de su naturaleza superior, encariñada con la idea trascendental de la instrucción popular...».(35)

## CITAS Y NOTAS:

- 1) José María Castro Madriz (1818-1892). Abogado, diplomático, filósofo y político, Diputado, Ministro de Gobierno, Jefe de Estado, Presidente de la República, Presidente de la Corte Suprema de Justicia, Presidente de la Asamblea Legislativa, Fundador y Rector de la Universidad de Santo Tomás.
- 2) CASTRO MADRIZ, José María. **Discurso inaugural pronunciado ante las Cámaras Legislativas de Costa Rica por el Presidente de la República Doctor don José María Castro al tomar posesión del Mando Supremo el 8 de mayo de 1866**, en: Archivos Nacionales de Costa Rica, Congreso, N° 7026, 8 de mayo de 1866.
- 3) MONGE ALFARO, Carlos. «Doctor José María Castro. Arquitecto de la democracia». en **Revista de la Universidad de Costa Rica**. N° 4, Dic. 1949, p. 263.
- 4) CASTRO MADRIZ, José María. Archivos Nacionales de Costa Rica, Congreso, N° 1301, 1843.
- 5) **Ibidem.**
- 6) CASTRO MADRIZ, José María. «Discurso de inauguración de la Universidad de Santo Tomás, 21 de abril de 1844», en: Láscaris, Constantino, **Desarrollo de las ideas en Costa Rica**, p. 107, Editorial Costa Rica, 2da. Edición, Costa Rica, 1975.
- 7) **Ibidem.**
- 8) CASTRO MADRIZ, José María. «Dispone el establecimiento de un periódico con el título de Mentor Costarricense», en: MELENDEZ CHAVERRI, Carlos, **Documentos Fundamentales del siglo XIX**, pp. 420-421, Editorial Costa Rica, Costa Rica, 1978.
- 9) CASTRO MADRIZ, José María. Archivos Nacionales de Costa Rica, Congreso, N° 7040, Julio 29 de 1866 a julio 28 de 1868.
- 10) CASTRO MADRIZ, José María. «Discurso del Dr. Castro», en: **El pensamiento liberal** (Antología), p. 70, Editorial Costa Rica, Costa Rica, 1979.
- 11) **Ibidem.**
- 12) CASTRO MADRIZ, José María. **Discurso ... 8 de mayo de 1866**, citado.
- 13) **Ibidem.**
- 14) CASTRO MADRIZ, José María. «Memoria de Instrucción Pública del 4 del 15 de junio de 1884», en: González Flores, Luis Felipe, **Historia del desarrollo de la instrucción pública en Costa Rica, 1821-1884**, p. 316. Editorial Costa Rica, Costa Rica, 1978.



- 15) **Ibíd.**
- 16) CASTRO MADRIZ, José María. «Erige en Universidad la Casa de Enseñanza de Santo Tomás», en: Meléndez Chaverri, Carlos, **Documentos Fundamentales del Siglo XIX**, pp. 421-422, citado.
- 17) CASTRO MADRIZ, José María. **Memoria del Poder Ejecutivo presentada a la Asamblea Constituyente el 2 de junio de 1843**. Archivos Nacionales, Sección Legislativa, N° 6517, 2 de junio de 1843.
- 18) **Constitución Política del Estado libre y soberano de Costa Rica del 9 de abril de 1844**, Art. 106.
- 19) **Idem.**, Art. 181.
- 20) **Constitución del 21 de enero de 1847**, Arts. 168-169 y 170.
- 21) CASTRO MADRIZ, José María. Archivos Nacionales de Costa Rica, Educación, N° 767, noviembre de 1846.
- 22) CASTRO MADRIZ, José María, **Colección de Leyes 1847-1848**, T. X. pp. 91-92.
- 23) CASTRO MADRIZ, José María. **Correspondencia**, noviembre de 1847.
- 24) CASTRO MADRIZ, José María. **Historia del desarrollo de la Instrucción Pública en Costa Rica 1821-1884**, p. 317, citado.
- 25) CASTRO MADRIZ, José María. **Discurso**, 3 de enero de 1864.
- 26) Cfr. VOLIO, Julián. **Informe presentado por el Secretario de Estado en el Despacho de Instrucción Pública Lic. Don Julián Volio, al Congreso Nacional en mayo de 1867**. Archivos Nacionales de Costa Rica, congreso, N° 7040, julio 29 de 1866 a julio 28 de 1868.
- 27) VOLIO, Julián. **Proyecto de Reforma a la Enseñanza Primaria**. Archivos Nacionales de Costa Rica, Congreso, N° 6911, 20 de mayo de 1867.
- 28) **Observaciones sobre el proyecto de Ley de Instrucción Primaria presentada a la Honorable Cámara de Representantes**. Archivos Nacionales de Costa Rica, Educación, N° 1161, 1868.
- 29) **Constitución Política 1869**, Art. 6.
- 30) CASTRO MADRIZ, José María. **Mensaje del Presidente de la República Dr. J.M. Castro**. Palacio Nacional, San José, 1 de mayo de 1867, Archivos Nacionales de Costa Rica, Congreso, Doc. N° 4461, 1868.
- 31) VOLIO, Julián. **Memorias (Hacienda. Relaciones Exteriores, Culto o Instrucción Pública)**. Presentadas al Congreso Nacional de 1868, Archivos Nacionales de Costa Rica, Congreso, Doc. N° 7072, Mayo 26-julio 30 1868.
- 32) **Dictamen de las Comisiones reunidas de Hacienda, de Relaciones Exteriores, de Instrucción y de Negocios Eclesiásticos**. Archivos Nacionales de Costa Rica, Congreso, Doc. N° 7040, Julio 29 de 1866 a julio 28 1868.
- 33) CASTRO MADRIZ, José María. **Informe presentado al Excelentísimo Señor Presidente de la República de Costa Rica por el Secretario de Estado en los despachos de Relaciones Exteriores, Instrucción Pública, Culto y Beneficencia**, el 17 de mayo de 1879, San José, Imprenta Nacional, pp. 10 y 11.
- 34) CASTRO MADRIZ, José María. «Memoria de Instrucción Pública del 15 de junio de 1884», en GONZALEZ FLORES, Luis Felipe, *op. cit.*, p. 316.
- 35) FERNANDEZ, Mauro, **Discurso**, 5 de abril de 1892.